

APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO.

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.311/2020

Arica, 23 de septiembre de 2020

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Oficio de Dirección de Administración y Finanzas N°0.73 de fecha septiembre 23 de 2020; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de reactivos puros de plasma mediante Orden de Compra N°5951-44-SE20, proveniente del proceso de licitación pública de ID N°5951-1-L120, y adjudicada a la línea 3 al proveedor Sociedad Comercial Zeus Atenea Spa.

Lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega con 39 días hábiles de atraso, por lo que se debe aplicar el cobro del porcentaje de multa, esto es, el tope máximo del 30% del valor total neto de la orden de compra.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Sociedad Comercial Zeus Atenea Spa, RUT 76.376.126-6, una multa total de \$486.096.- (cuatrocientos ochenta y seis mil noventa y seis pesos), equivalente al 30% del valor neto de la Orden de Compra, emitida por la suma total de \$1.928.181.- (un millón novecientos veintiocho mil ciento ochenta y un pesos), por atraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Sociedad Comercial Zeus Atenea Spa conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

APQ/PLC/alc.

